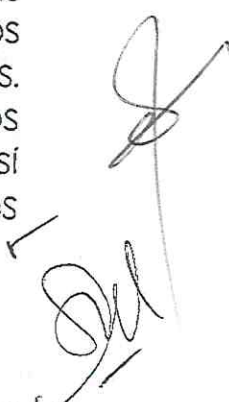


OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0070- 2025 SUSCRITO ENTRE K-YENA S.A.S Y SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA -S.O.S

Entre los suscritos, **CARLOS SARABIA MANCINI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.158.549, quién actúa su condición de Gerente General y Representante Legal de **K-YENA S.A.S.**, con NIT 901.040.175-1, sociedad por acciones simplificada y de economía mixta, con domicilio principal en Barranquilla, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **GUSTAVO RAFAEL OROZCO MASCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 8.689.231 expedida en Barranquilla, quien obra en representación de la sociedad comercial **SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA – S.O.S.** identificada con Nit. 860.020.369-8 quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** han convenido la celebración del presente otrosí al contrato de prestación de servicios No 007-2025, vigente entre las partes, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2236 y siguientes del código civil teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la sociedad K-YENA S.A.S. es una sociedad por acciones simplificada y de economía mixta con aportes públicos inferiores al 90% del capital total y que tiene por objeto el desarrollo de actividades comerciales en competencia, por lo que se encuentra sometida al régimen de derecho privado, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011. ✓
2. Que, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la sociedad y el régimen privado de contratación el presente contrato se encuentra sometido a las normas de derecho civil y comercial de derecho privado en general que rige la materia. ✓
3. Que la sociedad K-YENA S.A.S. cuenta con su propio manual de contratación que rige, en aplicación de los principios de la función administrativa, la selección de sus contratistas.
4. Que el día veintidós [22] de abril de 2025 se suscribió entre las partes contrato de prestación de servicios N° 007 – 2025, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN MATERIA DE SEGURIDAD QUE PERMITA A K-YENA S.A.S. ESTABLECER ACCIONES PREVENTIVAS EN CONTRA DEL HURTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS DE ESTOS HECHOS DELICTIVOS ANTE LAS AUTORIDADES”.



OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0070- 2025 SUSCRITO ENTRE K-YENA S.A.S Y SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA -S.O.S

5. Que el valor inicial de dicho contrato es la suma de Sesenta Millones de pesos [\$60.000.000] y su plazo de ejecución se fijó en tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir hasta el 5 de agosto de 2025. ✓
6. Que por parte de K-yena se requiere la continuidad de la prestación del servicio contratado, toda vez que se encuentra pendiente la ejecución de varias de las estrategias planteadas por el contratista, algunas de las cuales pueden desarrollarse en el corto y mediano plazo, mientras que otras —de carácter administrativo y jurídico— requieren continuidad y seguimiento sostenido en el tiempo para alcanzar los resultados esperados. La implementación integral de dichas acciones es fundamental para mitigar la problemática que afecta el patrimonio del Sistema de AP de la ciudad, la calidad del servicio de alumbrado público y la seguridad y convivencia ciudadana en la ciudad de Barranquilla. ✓
7. Que en consideración a lo anterior se requiere adicionar en la suma de Treinta Millones de pesos [\$30.000.000] y prorrogar por un mes y medio adicionales el contrato de prestación de servicios No. 007-2025. ✓
8. Que, en consideración a lo anterior, se suscribe el presente otrosí para prorrogar el contrato No. 007-2023, conforme a las cláusulas que a continuación se consagran:

CLÁUSULAS: ✓

CLAUSULA PRIMERA. ADICIONAR el valor del contrato 007 de 2025, en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS [\$30.000.000] IVA INCLUIDO. ✓

PARÁGRAFO: FORMA DE PAGO. El valor de la presente adición será pagado de la siguiente manera: un primer pago por valor de Veinte Millones de pesos [\$20.000.000] Iva Incluido con corte al 31 de agosto de 2025 y el saldo restante, es decir, Diez Millones de pesos [10.000.000] Iva Incluido, a la finalización del plazo de ejecución contractual. ✓

CLAUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA. Atendiendo las anteriores consideraciones, el plazo de ejecución del contrato 007 de 2025 suscrito entre K-yena S.A.S. y Su Oportuno Servicio S.A.S. será prorrogado hasta el veinte (20) de septiembre de 2025. ✓

CLAUSULA TERCERA. GARANTIAS. el contratista se obliga a ajustar las garantías otorgadas en virtud del contrato para que sean suficientes en su vigencia y valor asegurado de acuerdo con la presente adición y prórroga. ✓



OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0070- 2025 SUSCRITO ENTRE K-YENA S.A.S Y SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA -S.O.S

CLAUSULA CUARTA. EQUILIBRIO CONTRACTUAL: las partes aclaran que la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contratista.

CLAUSULA QUINTA. INTEGRIDAD: Las demás cláusulas del contrato no modificadas por el presente otrosí permanecerán vigentes y válidas.

En señal de conformidad, se firma en la ciudad Barranquilla, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2025.


CARLOS SARABIA MANCINI
Representante Legal K-YENA S.A.S.
EL CONTRATANTE.


GUSTAVO RAFAEL OROZCO MASCO
Representante Legal SOS S.A.S.
EL CONTRATISTA

